

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 051

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FILADELFIO PINEDA	2020-00179	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS RIVERA HERRERA	2020-00186	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LEONARDO ROJAS MORENO	2020-00190	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA PATRICIA CONTRERAS TRJILLO Y ALDEMAR MOYANO GUZMAN	2020-00187	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MERCEDES PINEDA CORREA Y OMAR PINEDA SANCHEZ	2019-00271	RESPUESTA DERECHO PETICIÓN
EJECUTIVO	CRISTINO HINCAPIE GALEANO	MARIA OFIR ROMERO Y/O LUIS ALBERTO CASTAÑO BEDOYA	2015-00039	NO REPONE PROVEIDO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HEIDY STEFANIA GARZON	2019-00143	LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MILTHON YESITH CAICEDO VELAZCO	2019-00144	LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA ADELA AROCA ALBINO	2020-00084	LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JENNIFER ALEJANDRA GORDILLO SUAREZ	2019-00329	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN Y SOLICITA ACLARACIÓN
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELIAN CAMILO HERNANDEZ MAJARREZ	2020-00033	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN Y SOLICITA ACLARACIÓN

EJECUTIVO	LUZ MERY CORREA MARULANDA	LÑEONARDO FABIO MENDOZA RAMOS	2020-00041	DECLARA TERMINADO POR PAGO
EJECUTIVO	FUNDACIÓN DE LA MUJER	JOSE ARMANDO DIAZ MORA Y LUZ OBEIDA MORA PIRQUIVE	2013-00119	ORDENA OFICIAR OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ARMERO GUAYABAL
EJECUTIVO	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	CONRRADO MARULANDA RINCON	2017-00206	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIME ARANGO SANCHEZ	2018-00073	SEÑALA FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MAURICIO CARDONA GOMEZ	2012-00206	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EPIFANIA GUACA GUAYARA	2018-00075	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSEPH STEPHAN HERNANDEZ CARDENAS	2018-00123	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO
EHECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	MERCY TEJADA HERNANDEZ	2019-00031	TIENE EN CUENTA EMBARGO REMANENTES
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	FABIOLA HINCAPIE CUBILLOS	CARMENZA VEGA, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LEONEL OSWALDO VEGA CALDAS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	2020-00180	INADMITE DEMANDA
DESIGNACION ADMINISTRADOR DE LA COSA COMÚN	NELSTOR JAIRO PAEZ ZULUAGA Y ROBERTO ANDRADE AMADOR	MARIA LUCERO PAEZ HERNANDEZ Y LUZ MARINA PAEZ HERNANDEZ	2020-00137	AVOCA CONOCIMIENTO Y RECONO PERSONERIA
REIVINDICATORIO	MARIA ESPERANZA ANDRADE BEDOYA Y OTROS	GUILLERMO ZAMBRANO SANCHEZ	2020-00184	ADMITE DEMANDA

Líbano, 04 de Noviembre de 2020

ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (subrayado y negrilla del juzgado)